contestación de demanda de suspensión de patria potestad rad: 2.019-535

Carlos Manuel López <legalcar1265@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 13:29

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Tulua <j01fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)

contestaciión de demanda de suspension de patria potestad.pdf;

buena tarde señora juez, por medio de este correo, doy contestación a la demanda de suspensión de patria potestad

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR
Abogado Titulado
Manzana 18 Nro. 14-44 Urbanización la Villa Teléfono 2262269 – Celular 3155346005 E-mail: legalcar1265@hotmail.com
Tuluá Valle del Cauca

SEÑORA
JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUÁ
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
DTE: DEFENSORA DE FAMILIA.
DDO: JORGE ARMANDO ORTIZ CARDENAS.
RAD: 2019 – 535.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de curador adlitem, del señor JORGE ARMANDO ORTIZ CARDENAS, nombrado y posesionado, conforme a derecho, a usted en forma atenta y respetuosa; me dirijo por medio del siguiente escrito, con el fin de dar contestación a la demanda impetrada contra el mencionado anteriormente, así:

A LOS HECHOS

1- Al hecho primero, no me consta que se pruebe legalmente, con los medios de prueba para el caso.

2- Al hecho segundo, es cierto así aparece en el registro civil de nacimiento del menor aportado al proceso.

3- Al hecho tercero, no me consta, que se pruebe legalmente este hecho, tan importante para el proceso.

4- Al hecho cuarto, no me consta, que se pruebe, este hecho.

5- Al quinto hecho, no me consta que se pruebe, legalmente.

6- Este hecho no me consta que se pruebe, legalmente.

7- Este hecho no me consta que se pruebe.

PRETENSIONES

Según los hechos manifestados en la referida demanda, se deben de acoger como ciertas las pretensiones incoadas; pero a su vez se debe hacer claridad en cuanto a los hechos en general la cual, deben ser probados, para reconocer la veracidad, argumentada.

Con base en lo expresado, considero que en forma general la demanda se encuentra ajustada a derecho; razón por la cual, su despacho a dado trámite y nombramiento de curador adlitem.

Por lo tanto no me opongo a las pretensiones de la demanda y me acojo a las pruebas que decrete el juzgado, considerando que el proceso debe seguir su curso.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tal las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se solicita a su señoría, fijar fecha y hora, para realizar un interrogatorio, a la señora LISETH VANESSA IZQUIERDO QUINTERO Y JAHN HAVER ZAPATA CORREA, con fines de corroborar y confirmar, los hechos de la demanda.

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR
Abogado Titulado
Manzana 18 Nro. 14-44 Urbanización la Villa Teléfono 2262269 – Celular 3155346005 E-mail: legalcar1265@hotmail.com
Tuluá Valle del Cauca

DE OFICIO. Se solicita al despacho, que se oficie a migración Colombia, para que a efectos de este proceso, se certifique las salidas del país del señor JORGE ARMANDO ORTIZ CARDENAS, con fines de corroborar, si efectivamente el señor esta fuera del país o al contrario, puede estar en Colombia y sus familiares por vía paterna, del menor JUAN JOSÉ ORTIZ QUINTERO.

Se proponen como excepciones, las siguientes:

EXCEPCION PREVIA

Sírvase señora Juez, apreciar y tener como válida en su oportunidad las siguientes excepciones previas.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES:

Esta excepción se basa en el hecho jurídico, de que se debe expresar con precisión y claridad, la pretensión en el punto 2, en el cual se menciona que se le otorgue de manera exclusiva la patria potestad, del menor JUAN JOSÉ ORTIZ QUINTERO, al señor ROBINSON VALENCIA ARIAS, quien es su progenitor, manifestándole al despacho, claridad, en que calidad, actúa, dicho señor, dentro de éste proceso; y cual es en realidad entonces el progenitor del menor?

EXCEPCIÓN IMNOMINADA:

Señor Juez, usted declarará la excepción que se pruebe en el curso del presente proceso, conforme al art. 282 del C. G. P, así ella no se haya propuesto en forma expresa, en esta contestación; haciendo consistir ésta en todo hecho exceptivo, que demostrado en el proceso resulte a favor de la parte que represento.

En ésta forma y en el término estipulado por su despacho doy contestación al PROCESO VERBAL DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, instaurado por la señora DEFENSORA DE FAMILIA, en contra del señor JORGE ARMANDO ORTIZ CARDENAS.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Manzana 18 No 14 - 44 Urbanización la Villa, teléfono: 2262269, Cel. 3155346005, correo electrónico; legalcar1265@hotmail.com, de ésta ciudad.

Renuncio a término de ejecutoria; y al resto de tiempo concedido para contestación, por su despacho.

Del señor juez,

Respetuosamente,

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR
C. C. 10.548.655 de Popayán Cauca
T. P. No 121.421 del C. S. de la J.